

# **HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO “SALVADOR DEL MUNDO”**

## **ESTATUTOS**

### **PREÁMBULO**

La Hermandad del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo” cuya universalizadora advocación sintetiza de la forma más elocuente los principios que inspiran su identidad y proyección, quiere adaptarse al ritmo de los tiempos y para ello actualiza, revitalizándolas y adecuándolas al Estatuto Marco de asociaciones de fieles de la Diócesis de Ciudad Real, las directrices que desde épocas muy pretéritas han sido fundamento de su existencia, exponente de su arraigo y testimonio de su trayectoria secular.

Por tanto, en uso de su libre potestad, con la expresa voluntad de perpetuar la Fe Católica en aras de un mejor servicio a Dios, con el firme deseo de potenciar el sentido cristiano de la vida, y la finalidad de consolidar las estructuras de la Cofradía haciéndolas más abiertas y participativas, define y encauza sus actividades en el marco de estos estatutos.

### **Capítulo I**

#### **DE LA HERMANDAD, SU EXISTENCIA Y FINES**

##### **Artículo 1.**

La Hermandad del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”, de ámbito local con sede social Plaza Salvador del Mundo S/N con C.P. 13370 de Calzada de Calatrava desde tiempo inmemorial y con regulación escrita a partir del 17 de Julio de 1760, reafirma su propósito de continuidad; mantiene como valores supremos la Doctrina de Cristo según el magisterio de la Santa Iglesia Católica; propugna la difusión de la fe cristiana entre sus miembros, y establece como normas básicas de su funcionamiento los principios de autonomía, igualdad y participación.

##### **Artículo 2.**

La Hermandad se fundamenta en el criterio de unidad entre sus componentes, concretada ésta en la aceptación libre y voluntaria de estos Estatutos, requisito que se entenderá expresamente formalizado por quienes soliciten y obtengan su ingreso como Hermanos.

Por ser pública, goza en la Iglesia de personalidad jurídica conforme a lo dispuesto en el canon 313 del Código de Derecho Canónico de 1983, y en su caso, de personalidad jurídica civil, mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en virtud de los acuerdos vigentes entre el Reino de España y la Santa Sede de 1979.

**Artículo 3.**

La Hermandad tiene su sede en la Ermita del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”, titular de la Cofradía, que está situada en la Glorieta del mismo nombre de esta localidad y cuenta además con los terrenos del ejido y casa del santero para celebrar sus actos de culto, reuniones y asambleas.

**Artículo 4.**

La dignidad de la persona y los derechos cívicos y eclesiásticos que le son inherentes conforme a las disposiciones en vigor, estarán plenamente garantizados, promoviendo la Hermandad en la esfera de su competencia y posibilidades aquellas opciones o actividades, fundamentalmente religiosas, que contribuyan a un más perfecto desarrollo de sus integrantes, conjugando la dimensión espiritual y humana del individuo. Estas facetas se procurará hacerlas extensivas al resto de la población.

## **Capítulo II**

### **DE LA FIESTA**

**Artículo 5.**

El día domingo infraoctavo al de la Exaltación de la Santa Cruz, que es el 14 de Septiembre según el calendario litúrgico, o el inmediato siguiente si no hubiera tiempo suficiente para los actos previos, se celebrará anualmente la Fiesta de nuestro patrón Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y acuerdos que los desarrollen.

**Artículo 6.**

La conmemoración patronal supondrá la manifestación pública del culto al Santísimo Cristo “Salvador del Mundo” con la participación activa de toda la Hermandad y tendrá al menos los siguientes actos: Triduo en los días precedentes al domingo; vísperas con liturgia; Solemne Función Religiosa matinal y Procesión por el itinerario habitual en la tarde del domingo, y misa vespertina de difuntos al día siguiente.

**Artículo 7.**

La Hermandad podrá invitar a presidir el Triduo y la celebración Eucarística del día de la Fiesta Mayor a aquellos sacerdotes que considere conveniente, siempre que no estén impedidos por ningún óbice o pena canónica y obtengan el debido consentimiento del Párroco como Pastor propio de la Parroquia.

**Artículo 8.**

El desarrollo pormenorizado de estos actos y según criterios de las Juntas Directivas y circunstancias de cada momento, quedan supeditados a los acuerdos que se adopten específicamente.

**Artículo 9.**

Durante los días del Triduo y domingo principal de la Fiesta, todos los hermanos estarán obligados a realizar su ofertorio anual en acto público y en el ejido de la Ermita, ante la representación de la Hermandad que se constituirá al efecto. En casos justificados podrá anticiparse o posponerse.

## **Capítulo III**

### **DE LA JUNTA GENERAL DE HERMANOS o ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 10.**

El órgano supremo de participación y decisión de la Hermandad del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”, es LA JUNTA GENERAL DE HERMANOS o ASAMBLEA GENERAL que estará formada por todos los que figuren en el correspondiente libro-registro, quienes podrán opinar libremente sobre los temas incluidos en el orden del día, si bien el derecho de voto solo podrá ser ejercido por los hermanos activos.

**Artículo 11.**

1. La Junta General de Hermanos o Asamblea General se celebrará, con carácter ordinario, al menos una vez al año, durante la primera quincena del mes de Noviembre y, con carácter extraordinario cuando hubiese de tratar asuntos urgentes de especial importancia que sobrepasen las competencias de la Junta Directiva.

2. Estará presidida por la persona que ostente en cada momento la dignidad y responsabilidad de Hermano Mayor-Presidente, quien cursará la oportuna convocatoria y dirigirá los debates.

3. También se reunirá cuando lo soliciten la mitad más uno de los hermanos activos. La petición deberá presentarse al Hermano Mayor-Presidente y contendrá detalle razonado de la causa que la motiva.

4. Deberá convocarse, al menos, con quince días de antelación, e irá acompañada del orden del día.

La Junta Directiva dará a dicha convocatoria la publicidad que considere, pero en todo caso, deberá serlo en la Sede de la Hermandad y en su página Web.

5. Celebrará sus reuniones o asambleas en la Sede de la Hermandad, y si ello no fuere posible por el número de asistentes u otras circunstancias sobrevenidas en la Ermita que constituye su domicilio social conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de estos Estatutos, y en su defecto, en local idóneo para tal fin.

**Artículo 12.**

Corresponde a la Junta General de Hermanos o Asamblea General:

- a) La elección del Hermano Mayor-Presidente.
- b) Marcar las líneas generales de actuación para cada mandato.
- c) Elección de los cargos de la Junta Directiva, cuando no se haya efectuado mediante candidatura presentada por la persona que opte a ocupar el cargo de Hermano Mayor Presidente.
- d) La revisión de las cuentas anuales, que habrán también de elevarse al Ordinario del lugar para su aprobación.
- e) Revisión, modificación y actualización de los Estatutos de la Hermandad, que habrá de someterse a la aprobación del Ordinario.
- f) Conocer y decidir de las reclamaciones efectuadas contra decisiones y actos de la Junta Directiva.
- g) Fijar las cuotas de hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias.
- h) Todas aquellas otras recogidas expresamente en estos Estatutos.

**Artículo 13.**

1. La Junta o Asamblea General se constituye válidamente en primera convocatoria si están presentes, al menos, la mitad más uno de los hermanos activos. En segunda convocatoria, media hora más tarde, con los miembros activos presentes cualquiera que fuera su número.

2. Los acuerdos serán válidos siempre, que en primera o segunda votación, obtengan la mayoría absoluta de votos de los presentes con derecho a aquel. En tercera votación, bastara mayoría simple de los presentes con derecho a voto, resolviendo los posibles empates el voto de calidad del Presidente.

3. Los acuerdos podrán ser impugnados en el plazo de treinta días naturales.

## **Capítulo IV**

### **DEL HERMANO MAYOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 14.**

La dirección, presidencia y representación de la Hermandad del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”, corresponde al Hermano Mayor-Presidente de su Junta Directiva, quien garantizará con una gestión eficaz y equilibrada su unidad, continuidad y respeto de las normas y principios que inspiran su funcionamiento, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos, dictámenes y resoluciones que se adopten por cualquier órgano de la Hermandad. Tendrá plena libertad de acción sin otras limitaciones que las impuestas por estos Estatutos. Necesitará ser confirmado por el Sr. Obispo conforme a las normas Canónicas.

**Artículo 15.**

1. La presidencia del Hermano Mayor-Presidente tendrá una duración de tres años.
2. Podrá ser reelegido para un segundo mandato de tres años. Solo podrá serlo para un tercer mandato si no existiere ningún otro candidato.

**Artículo 16.**

El cese del Hermano Mayor-Presidente también podrá producirse a petición propia, debidamente justificada, o cuando la Junta General de Hermanos o Asamblea General así lo decida mediante acuerdo mayoritario por considerar y probar que en su trayectoria se han producido desviaciones de los principios y vulneración de Estatutos, cualquiera que fuera su origen o motivación.

**Artículo 17.**

1. Para ostentar la dignidad de Hermano Mayor-Presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo "Salvador del Mundo" será preciso ser hermano activo y figurar inscrito en el registro de hermanos con una antigüedad mínima de cinco años en el momento de solicitarlo, poseer la adecuada moralidad y arraigo con el fin de asegurar una línea de acción coherente con los principios y premisas estatutarias y canónicas. El Hermano Mayor no podrá presentarse en la siguiente terna, con lo que pasarían nueve años para una nueva petición. En ningún caso su cargo será retribuido.

2. Su elección se producirá en la Junta General Ordinaria a celebrar en el tercer año de mandato del Hermano Mayor en funciones.

3. Las candidaturas deberán presentarse por escrito, al menos, con un mes de antelación ante la Junta Directiva y contendrán una breve exposición del proyecto a realizar durante los tres años de mandato, así como la relación, en su caso, de candidatos para la futura Junta Directiva.

4. En primera votación, y constituida la Junta General de Hermanos o Asamblea General conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1, resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los presentes con derecho a voto. Después de dos votaciones fallidas, en su caso, la votación se hará entre los dos candidatos que hayan obtenido más votos en segunda votación, siendo necesaria mayoría simple. En caso de empate será elegido el de más edad.

5. Desde su elección pasará a formar parte de la Junta Directiva.

6. Si no existiere ninguna candidatura, y el Hermano Mayor-Presidente y la Junta Directiva no estuvieren dispuestos a continuar hasta la nueva convocatoria a tal efecto de Junta General de Hermanos, se pondrán los hechos en conocimiento del Ordinario por conducto del Sr. Sacerdote-Consiliario quien podrá designar una Comisión Gestora en los términos que considere oportunos.

#### **Artículo 18.**

El Hermano Mayor-Presidente convocará y presidirá todos los actos que organice o patrocine la Hermandad, si bien podrá efectuar las delegaciones que considere oportunas en el Vicepresidente o en cualquier miembro de la Junta Directiva.

### ***Capítulo V***

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 19.**

La Junta Directiva de la Hermandad del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo” será el ente orgánico encargado de la puesta en práctica de los Estatutos, acuerdos y demás programas o proyectos de la Hermandad, bajo la supervisión y dirección del Hermano Mayor que será su presidente.

#### **Artículo 20.**

1. La Junta Directiva estará integrada, además de por el Sacerdote-Consiliario de la Hermandad conforme a lo dispuesto en el artículo 37, por los vocales que serán elegidos en Junta General de Hermanos junto con el Hermano Mayor-Presidente en la forma prevista en el artículo 14.3 y 4 de estos Estatutos, o por aquella conforme a lo previsto en el artículo 12 c), entre quienes sean hermanos al menos 5 años activos, y mejor se adapten a los planes a desarrollar durante los tres años del mandato de aquel, concluido el cual cesarán de forma automática, salvo en el supuesto de reelección por un segundo mandato. En ningún caso su cargo será retribuido.

2. En caso de renuncia o cese serán sustituidos por el Hermano Mayor-Presidente o por la Junta General de Hermanos, conforme al procedimiento de su elección.

#### **Artículo 21.**

Integran la Junta Directiva:

- a) El Hermano Mayor-Presidente.
- b) El Sacerdote-Consiliario.
- c) Un Vicepresidente, cuya función será la de suplir al Hermano Mayor-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante. En este último supuesto, si el Vicepresidente no quisiera terminar el trienio inconcluso, se procederá a la inmediata convocatoria de Junta General extraordinaria para la elección de un nuevo Hermano Mayor-Presidente de la Hermandad.
- d) El Secretario y Vicesecretario.
- e) El Tesorero.

- f) Ocho vocales. No obstante, el Hermano Mayor-Presidente podrá proponer, y la Junta General de Hermanos elegir hasta doce vocales dependiendo de las necesidades del proyecto a realizar.
- g) El Hermano Mayor-Presidente entrante en los términos previstos en el artículo 17.5

#### **Artículo 22.**

Los acuerdos de la Junta Directiva serán plenamente ejecutivos y vincularán siempre al resto de la Hermandad. Se adoptarán por mayoría simple de sus componentes, resolviendo los posibles empates el voto de calidad del Presidente. Para que sean válidos será precisa la asistencia de los dos tercios de sus miembros. Un extracto de los acuerdos podrá hacerse público en la forma que se estime pertinente.

#### **Artículo 23.**

1. La Junta Directiva se reunirá una vez cada trimestre y siempre que el Hermano Mayor-Presidente lo juzgue necesario en función de los asuntos a tratar. Teniendo que estar presente 2/3 de sus miembros.

2. Es misión propia de la Junta Directiva determinar y acordar, dentro de los límites aprobados por la Junta o Asamblea General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines de la Hermandad, para su desarrollo y progreso. Le corresponde igualmente la interpretación de estos Estatutos en los asuntos no contemplados expresamente en ellos, debiendo acudir, si fuere necesario al Ordinario. Entre sus obligaciones figura la de elaborar el presupuesto de gastos e ingresos de la Hermandad que tendrá carácter anual o recogerá las previsiones para los tres años de mandato del Hermano Mayor-Presidente. Este documento que deberá ser aprobado por la Junta General de Hermanos, señalará las líneas maestras para el funcionamiento económico durante el periodo a que se contraiga. Deberá detallar el importe de los gastos, fuentes de ingresos, sistema administrativo-contable y todos aquellos pormenores que se estime conveniente para una completa, objetiva y transparente actividad financiera.

3. La Junta Directiva funcionará normalmente en pleno, pero también podrá hacerlo a través de Comisiones cuya creación dependerá de las necesidades de cada momento a fin de conseguir una mayor operatividad y eficacia.

#### **Artículo 24.**

Compete al Secretario, y en su defecto al Vicesecretario:

- a) Llevar el libro registro de hermanos
- b) Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva y de la Junta General de Hermanos o Asamblea General
- c) Custodiar y ayudar al Hermano Mayor-Presidente en la recepción y tramitación de la correspondencia
- d) Redactar la memoria anual de la Hermandad

- e) Custodiar el archivo de la Hermandad en lugar seguro, archivo que se conservará en la sede de la Hermandad y en su defecto, en la Parroquia o lugar designado por ésta. En ningún caso, la documentación se custodiará en su domicilio o cualquier otro de carácter particular.

**Artículo 25.**

El Tesorero lleva las cuentas de la administración de los bienes de la Hermandad, anotando cuidadosamente los ingresos y gastos y guardando debidamente ordenados y clasificados sus justificantes; custodia los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad y presenta anualmente a la Asamblea General el balance de las cuentas y las somete a la aprobación del Ordinario.

Es también misión suya custodiar los documentos económicos de la Hermandad, y elaborar y custodiar el inventario de la misma.

## **Capítulo VI**

### **DE LOS HERMANOS**

**Artículo 26.**

1. Podrán pertenecer a la Hermandad todos los fieles católicos que no estén incurso en los supuestos contemplados en el artículo 28, y que, además, se comprometan a cumplir con los deberes comunes a todos los católicos y a observar los propios de la Hermandad, y así lo soliciten expresamente.

2. El solicitante deberá acreditar haber recibido el bautismo, acompañando a su petición nota bautismal. La petición deberá ir acompañada del aval de dos hermanos. Corresponderá a la Junta Directiva de la Hermandad, asesorada por el Consiliario, adoptar el acuerdo de admisión de nuevos hermanos. No podrán ser rechazados sino por razones graves.

3. También podrán ser admitidos como hermanos los catecúmenos que expresen su compromiso de vivir conforme a la doctrina de la Santa Madre Iglesia. Su situación se verificará mediante certificado emitido por el responsable del catecumenado.

**Artículo 27.**

Los miembros de la Hermandad pueden ser activos y adheridos

Los hermanos activos gozan de plenitud de derechos y obligaciones dentro de la Hermandad.

Los adheridos son los menores de dieciséis años, y aquellos que, alcanzada dicha edad, quieran permanecer como tales. Tienen derecho a participar en los actos de culto, desfiles, recepciones y patrocine la Hermandad. Deberán abonar las cuotas establecidas. En las



Asambleas tienen derecho de voz, pero no de voto. Para pasar de adherido a activo se necesita petición expresa y escrita del interesado que requerirá la aceptación de la Junta Directiva.

Los menores de dieciséis años no serán admitidos en la Hermandad sin la expresa autorización de sus padres o tutores.

Los hermanos se comprometen expresamente a abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Junta General de Hermanos o Asamblea General.

#### **Artículo 28.**

Se causa baja en la Hermandad:

- a) A petición propia.
- b) Por incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones recogidas en los presentes Estatutos.
- c) Por público y reiterado anti-testimonio cristiano, bien por manifestaciones verbales o escritas, bien por actuaciones contrarias a la enseñanza y a la moral de la Iglesia Católica.
- d) Por incurrir en censuras declaradas, o por adscripción a sectas o asociaciones condenadas por la Iglesia.
- e) Por impago de más de dos cuotas de la Hermandad sin causa justificada, aunque nunca será expulsado o dejará de admitirse a un hermano por carencia de recursos económicos.
- f) Por fallecimiento.

En los supuestos previstos en las letras b) a e), la baja se acordará al menos por 2/3 de la Junta Directiva contando siempre con la anuencia del Consiliario después de dirigirse fraternal aviso al interesado, y tras una prudente espera frustrada de enmienda. Quedará siempre a salvo su legítimo derecho de recurso ante el Ordinario en el plazo de 30 días desde que le fuere notificada por escrito su baja en la Hermandad.

#### **Artículo 29.**

La Asamblea General podrá también reconocer los méritos y la vida testimonial de alguna persona física o jurídica nombrándola Hermano de Honor. No podrán ser al mismo tiempo hermanos activos, salvo aquellos que hubiesen sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de estos estatutos. Antes de su propuesta a la Asamblea General, la Junta Directiva recabará autorización expresa del Ordinario, sin que aquella pueda fundarse en razones sociales, culturales, políticas o de prestancia social.

#### **Artículo 30.**

Queda instituida la figura de Hermano Mayor Honorario de la Hermandad del Santísimo Cristo "Salvador del Mundo", cuyo título ostenta desde el 14 de Abril de 1971 SU

MAJESTAD EL REY DON JUAN CARLOS I, entonces Príncipe de España. Por su carácter vitalicio, se excluye expresamente cualquier otra designación.

**Artículo 31.**

La pertenencia honorífica a la Hermandad no posibilita la participación en cuestiones decisorias, no obstante, los interesados podrán opinar en los asuntos a debatir y sus criterios ser tenidos en cuenta en el momento de la resolución definitiva.

## **Capítulo VII**

### **DE LOS ATRIBUTOS O DISTINTIVOS**

**Artículo 32.**

Todos los componentes de la Hermandad del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo” llevarán como distintivo una medalla cromada con la imagen del titular de la Cofradía en el anverso y el Castillo de Calatrava La Nueva en el reverso. Esta medalla penderá de un cordón trenzado en rojo y amarillo. La Hermandad deberá disponer de número suficiente para atender todas las peticiones. Su adquisición será potestativa y no supondrá preferencia respecto al que no la posea, aunque resulte recomendable.

**Artículo 33.**

Los integrantes de la Junta Directiva portarán la medalla y cordón referidos pero plateados. En los actos y desfiles dispondrán de un cetro cromado cuya parte superior estará formada por una cruz con la imagen del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”. En el momento de su nombramiento, les será entregada la oportuna credencial y en el acto de Profesión de Fe y Juramento de ejercer su cargo con fidelidad del Hermano Mayor-Presidente y Junta Directiva, impuestos por el Consiliario de la Hermandad los correspondientes atributos que deberán reintegrar al cesar en sus funciones.

**Artículo 34.**

El Hermano Mayor-Presidente de la Junta Directiva ostentará idénticos atributos que los miembros de la misma, si bien destacará por el dorado de la medalla y el cetro.

**Artículo 35.**

El símbolo de la Hermandad es un estandarte bordado sobre fondo rojo en cuyo frente está la imagen del patrón de Calzada de Calatrava y titular de la Hermandad, Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”, y en la posterior la correspondiente leyenda. Encabezarán, junto a los dos faroles, todos los desfiles de la Hermandad y serán llevados por hermanos anual y específicamente convocados siguiendo el orden de registro, siempre que sus circunstancias personales se lo permitan. No obstante, el Hermano Mayor-Presidente tendrá facultad para disponer en cada momento lo que considere adecuado para el mayor esplendor y realce de los desfiles de la Hermandad.

## Capítulo VIII

### DIMENSIÓN ESPIRITUAL DE LA HERMANDAD

#### Artículo 36.

1. Dado el carácter, fines y tradición secular de la Hermandad del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”, forma también parte de la Junta Directiva el Consiliario o Capellán, quien será nombrado por el Sr. Obispo. La Junta Directiva podrá proponerle, sin carácter vinculante, el nombre del sacerdote que ocupe tal dignidad.

Le corresponde, en nombre del Sr. Obispo, la dirección espiritual de la Hermandad y vigila por ella; asesora a la Junta Directiva en los asuntos teológicos y canónicos; vela por la formación religiosa de los hermanos y visita a los enfermos; asesora a la Junta Directiva en la admisión de nuevos hermanos; y representa al Sr. Obispo cuando éste no asista personalmente a las reuniones o actos de la Hermandad.

2. Presidirá la Solemne Función Religiosa el día de la Fiesta patronal, así como el acto de Profesión de Fe y Juramento de ejercer su cargo con fidelidad del Hermano Mayor-Presidente y Junta Directiva. Esta última ceremonia tendrá lugar el primer o segundo domingo del mes de Noviembre del año que corresponda la renovación, se celebrará en la Ermita de nuestro titular o lugar que, en su defecto, designe el Consiliario, con asistencia de entrantes y salientes. Habrá previa lectura del acta a acuerdo final, misa solemne a cargo de aquel y bendición e imposición de insignias, con lo cual quedará formalmente constituida la Presidencia y nueva Junta Directiva.

#### Artículo 37.

1. La Hermandad fomentará entre sus miembros el espíritu de oración y la participación activa en los Sacramentos, especialmente en la Eucaristía, de donde dimana el compromiso apostólico. A tal fin y con independencia de los actos litúrgicos conexos a la Fiesta Mayor, por el Consiliario se celebrará Santa Misa en la Ermita de nuestro venerado Patrón cuando fuere posible y las necesidades y organización de la Parroquia así lo permitan. Se recomienda la asistencia general de hermanos, así como de quienes desempeñen algún cargo en cualquiera de los órganos de la Hermandad.

2. Igualmente se cuidará la asistencia espiritual de enfermos, posibilitando los oportunos contactos con sacerdotes o personas adecuadas para que puedan prestarles la ayuda moral necesaria.

3. La Hermandad cuidará con especial esmero la asistencia espiritual a los enfermos y ofrecerá sufragios por los difuntos.

4. Asimismo se prevé la cooperación con la parroquia para la celebración de conferencias, coloquios, convivencias, etc., que impulsen y fomenten el sentido cristiano de la vida.

## Capítulo IX

### PROYECCIÓN SOCIO-CARITATIVA DE LA HERMANDAD

#### Artículo 38.

1. En el presupuesto de gastos de la Hermandad deberá figurar una consignación para atender potenciales necesidades médico-asistenciales de aquellas personas de probada insuficiencia y marginadas de los cauces normales de esta previsión. Su cuantía estará en función de las posibilidades económicas de la Hermandad en cada momento.

2. De la misma forma, deberá figurar una consignación para ayuda al Tercer Mundo, Caritas, Parroquia y demás instituciones sociales o religiosas dedicadas a la atención y asistencia de pobres, marginados o refugiados.

3. La hermandad entregará para estos fines el 10% de los ingresos por cuotas ordinarias a la parroquia.

#### Artículo 39.

1. Asimismo y con idéntico carácter de subsidiariedad respecto a los organismos que tienen esta finalidad específica, la Hermandad podrá consignar en sus presupuestos una cantidad para ayudas al estudio, en cualquier nivel, de niños y jóvenes calzadeños. El importe de esta dotación dependerá de la situación financiera de cada momento.

2. Las posibles adjudicaciones se efectuarán por la Junta Directiva, previa solicitud y justificación documental de los estudios cursados por el interesado y siempre que puedan ser acreedores a ello tanto desde la perspectiva económica como académica, para lo cual se tendrán en cuenta los pertinentes informes.

## Capítulo X

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

#### Artículo 40.

El Patrimonio de la Hermandad del Santísimo Cristo “Salvador del Mundo”, está formado por los bienes muebles e inmuebles que integran su sede social y demás inventariados o que puedan serlo en el futuro previa adquisición en forma. También se consideran formando parte de su patrimonio los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, sus rentas y productos; las cuotas de hermanos, donaciones y legados que pueda recibir; las subvenciones que le fueran otorgadas, las recaudaciones por limosnas del cepillo, así como cualquier otra que pudiera producirse. Del inventario de la Hermandad se remitirá copia a la Curia Diocesana.

#### **Artículo 41.**

1. La Hermandad tiene capacidad jurídica para adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles y en su administración se somete a las normas del Derecho Canónico, rindiendo cuentas anualmente al Ordinario.

2. La administración y fomento del patrimonio de la Hermandad corresponde a la Junta Directiva, sin perjuicio de las competencias de la Junta o Asamblea General, asesorada por dos consejeros de economía hermanos de la Cofradía elegidos por aquella.

3. La tesorería de la Hermandad estará depositada en cuentas bancarias y, para la retirada de fondos, serán necesarias obligatoriamente, al menos, las firmas mancomunadas del Hermano Mayor-Presidente y del Tesorero.

4. Al comenzar su mandato cada Hermano Mayor-Presidente y Junta Directiva, se hará un inventario de bienes, remitiendo una copia del mismo a la Curia Diocesana.

#### **Artículo 42.**

1. Para la enajenación, permuta, sustitución o modificación del cualquier bien patrimonial de la Hermandad, a excepción de aquellos destruidos o deteriorados por el uso, será preciso el previo y justificado acuerdo de la Junta Directiva, su aprobación por mayoría absoluta en Asamblea General, y licencia del Ordinario, y en su caso las demás aprobaciones recogidas en la legislación canónica, así como para la restauración de la Imagen de nuestro venerado Patrón o, en su caso, para la futura adquisición de una nueva Imagen.

Estas normas son para cualquier compra o venta de carácter extraordinario.

2. Se cumplirán además los requisitos exigidos en cada caso por la legislación civil en materia de obligaciones y contratos.

3. La Hermandad contratará las pólizas de seguro necesarias para garantizar los bienes de la Hermandad y la responsabilidad civil que pudiese dimanar de la actuación de la misma.

#### **Artículo 43.**

En el presupuesto de gastos e ingresos deberán figurar las previsiones para el periodo de forma clara e individualizada. Se determinará asimismo, el sistema de libramiento de pagos, justificación y contabilidad de ingresos y gastos de manera que queden garantizadas la eficacia, simplicidad, transparencia y correcta administración de los caudales de la Hermandad. Todos los datos y documentos, así como el libro de inventario, serán convenientemente archivados por el Tesorero para someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva y Junta General de Hermanos, según proceda.

Este requisito de conformidad deberá quedar reflejado de forma categórica en el Libro de Actas de la Hermandad y mediante diligencia en los libros contables. Un balance anual se hará público en la fecha y forma que se determine.

#### **Artículo 44.**

1. La hermandad dispondrá de un Libro de Actas donde quedará constancia de todas y cada una de las sesiones que celebre la Junta General de Hermanos y Junta Directiva, con detalle de las resoluciones y acuerdos adoptados, sus motivaciones y demás que corresponda. Su redacción y custodia corresponderá al Secretario, que también lo es de la Junta General de Hermanos, quién dará fe de lo acordado y expedirá los testimonios oportunos con el visado del Hermano Mayor-Presidente.

2. También se prevé la existencia de un Libro de Oro en el que estamparán su firma las autoridades y personalidades que nos honren con su visita. Su custodia será competencia del titular de la Secretaría.

#### **Artículo 45.**

La Hermandad dispondrá de un Libro de Registro de hermanos que contendrá la relación nominal de los mismos por orden cronológico de inscripción. Este documento deberá actualizarse anualmente con las altas y bajas que se produzcan, así como las indicaciones e incidencias que proceda para legitimar el derecho de voto, elección de cargos o designaciones pertinentes a tenor de lo previsto en estos Estatutos.

## **Capítulo XI**

### **DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD**

#### **Artículo 46.**

1. La Hermandad podrá disolverse por decisión del Sr. Obispo en los siguientes casos:

a) A propuesta de la Asamblea General, previo acuerdo tomado por las tres cuartas partes de los hermanos activos asistentes con derecho a voto, convocados de forma reglamentaria.

b) Por incumplimiento manifiesto y reiterado de los fines de la Hermandad, previa advertencia a la Junta Directiva y transcurrido el plazo de un año sin que se hayan modificado las circunstancias que motivaron la advertencia

2. En caso de disolución, se dispondrá de los bienes de la Hermandad a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico.

## **Capítulo XII**

### **NORMAS FINALES**

1ª. En todo lo referente a su constitución, erección, administración de bienes, etc., la Hermandad se atiene a lo previsto en el Código de Derecho canónico de 25 de enero de 1983, en especial al Libro II, Parte I, Título V, y Libro V, Títulos I, II y III.

2ª. La Hermandad está obligada a actuar de conformidad con las orientaciones del Concilio Vaticano II, de la Conferencia Episcopal Española y del propio Obispo Diocesano sobre Asociaciones de Fieles.

En caso de acudir a la autoridad civil para resolver los conflictos, es motivo suficiente para la disolución de dicha hermandad.

3ª. Por la naturaleza, función y fines de la Hermandad, el desempeño del cargo de Hermano Mayor-Presidente es incompatible con la presidencia o dirección de partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales.

4ª. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez cumplidos los trámites de dictamen de la Junta Directiva, acuerdo favorable de la Asamblea General y aprobación definitiva por la Jerarquía Eclesiástica Diocesana.

## **Capítulo XIII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1ª. Desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, los cargos de la Hermandad se renovarán de conformidad con lo dispuesto en los mismos, salvo en lo previsto en la disposición transitoria 2ª. Los que actualmente ostenten aquellos, se les computará como un primer periodo ya cumplido a los efectos previstos en el artículos 20.1 de estos Estatutos, cesando en sus cargos en la fecha inicialmente prevista.

2ª. El nuevo sistema de elección del Hermano Mayor-Presidente de la Hermandad se aplicará para los siguientes al mandato 2017-2018.

3ª. A la entrada en vigor de los presentes Estatutos cesarán en su cargo los actuales componentes de la Comisión de Garantías Estatutarias.

4ª. Igualmente a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, los hermanos actuales de la Hermandad pasarán automáticamente a ser activos o adheridos conforme a lo dispuesto en el artículo 27, sin necesidad de ninguna manifestación expresa en tal sentido, conservando su número y antigüedad.